

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 22

CONTRATO N.º **0063** FECHA: **06 MAY 2021**

TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 ext. 100 - 101 - 102	CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL - RL LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ		
C.C. No.	93.398.180 de Ibagué	NIT:	901.479.007-6
DIRECCIÓN:	Calle 73 N° 17-100 Cerro Azul del Vergel Casa 41		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	TELÉFONO:	2758267 - 3005561508
EMAIL:	ingfranciscoespana@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS HIDRAULICOS DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.
VALOR DEL CONTRATO:	MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.038.941.400,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.	20210277 del 16/02/2021	VALOR CDP:	\$1.038.941.400
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040202 Optimización Sistema de Acueducto R.P. 22040302 optimización Sistema de Alcantarillado R.P.		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión folio No. 16591 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL, identificada con Nit N° 901.479.007-6, integrada por la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS, identificada con Nit N° 901.035.959-7, con una participación del 75% y el Ingeniero LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.398.180 de Ibagué, con una participación del 25% y representada legalmente por el Ingeniero LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ, identificado





CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 22

CONTRATO N° 0063

FECHA: 06 MAY 2021

con cedula de ciudadanía N° 93.398.180 de Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. **2.-** Que mediante Acuerdo Municipal 007 del 16 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "IBAGUE VIBRA 2020-2023, el cual en su programa 1 establece: "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", orienta a promover esquemas que proporcionen soluciones definitivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales del Municipio. Dentro del Subprograma 2 "Ibagué Vibra con Saneamiento Básico en la ciudad", se deben formular soluciones integrales para la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, generando un impacto directo sobre la malla vial y fuentes hídricas en la ciudad. **3.-** Así mismo, dentro de las metas de optimización, rehabilitación y reposición de redes de alcantarillado, se encuentra la reposición de 10.000 ml de redes de alcantarillado, de lo cual se encuentran como responsables, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL en la reposición de las redes de alcantarillado y a la Secretaria de Infraestructura en su pavimentación con el fin de optimizar la malla vial de Ibagué. **4.-** Con base en la disponibilidad del presupuesto de inversión que se tiene actualmente articulado y armonizado con los compromisos del Plan de Obras de Inversión Regulado POIR, para este periodo debe cumplirse con la ejecución presupuestal del tercer y cuarto año y con las priorizaciones en inversión que tiene la empresa de acuerdo a diferentes aspectos de la prestación del servicio, razón por la cual se han seleccionado 7 bloques que integran la ejecución de obras de reposición de redes de conducción de acueducto y alcantarillado y que se discriminan por Distritos hidráulicos, con el fin de hacer más ágil y plural el proceso de contratación. **5.-** Que con base a estas razones expuestas, con fecha 08 de febrero de 2021, se publicaron las invitaciones publicas N° 017, 018, 019, 020 y 021 de 2021 e igualmente con fecha del 15 de febrero de 2021, se publicaron las invitaciones publicas simplificadas N° 029 y 030 de 2021, para la contratación de la **REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILALLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS N° 1, 2, 3, 4, 5, 5A,6, 7,8,9 Y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ**, cuya complejidad requiere de medidas que aseguren su correcta ejecución y cumplimiento dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas estipuladas dentro del proceso; de no ser así, se pueden presentar incumplimientos en la ejecución del total de actividades relacionadas en el acto contractual, el inadecuado aprovechamiento del tiempo para realizar las funciones, anomalías en la contratación del personal que ejecuta las tareas y los bienes que las amparan y desconocimiento por parte de la supervisión del proceso sobre las inconsistencias que se puedan presentar durante la ejecución de la obra. **6.-** Por lo anteriormente expuesto, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL encuentra la necesidad de llevar a cabo el proceso para **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILALLADO PARA**

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 22

CONTRATO No. 0063 FECHA: 06 MAY 2021

GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS HIDRAULICOS DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ., con el cual se pretende realizar la interventoría a los procesos mencionados anteriormente, por un valor de **MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.038.941.400,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.** 7.- Lo anterior, ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y así garantizar la correcta prestación de los servicios públicos dentro de las políticas de la administración **IBAGUE CIUDAD QUE VIBRA.** 8.- Que, a través del análisis de conveniencia, el Director de Planeación, identifico la necesidad de realizar el proceso de contratación para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILALLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS HIDRAULICOS DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.** 9.- Que el día 10 de marzo de 2021, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los términos de referencia de la invitación cuyo objeto sería **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILALLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS HIDRAULICOS DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".** 10.- Que se recibieron observaciones a los términos de referencia, las cuales fueron resueltas por el comité evaluador, conforme al cronograma del proceso. 11.- Que el día 16 de marzo de 2021, se recibieron a través de sobre cerrado y correo electrónico las propuestas por parte de los siguientes oferentes: 1.- **CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL**, 2.- **MANOV INGENIERITA LTDA**, 3.- **JUAN CARLOS BONILLA**, 4.- **CONSORCIO INTERIBAL 2021**, 5.- **CONSORCIO REDES IBAGUE**, 6.- **CONSORCIO DISTRITOS HIDRAULICOS**, 7.- **CONSORCIO INTER-DISTRITOS IBAL 2021**. 12.- Que el 16 de marzo de 2021, a las 10:00 am, se realizo acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 035 de 2021, la cual fue publicada en la pagina web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co. 13.- Que una vez evaluadas las propuestas presentadas por parte de los oferentes, el comité evaluador en informe inicial concluyo lo siguiente: 1.- Que los oferentes 1.- **CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL**, 2.- **MANOV INGENIERITA LTDA**, 3.- **JUAN CARLOS BONILLA**, 4.- **CONSORCIO INTERIBAL 2021**, 5.- **CONSORCIO REDES IBAGUE**, 6.- **CONSORCIO DISTRITOS HIDRAULICOS**, 7.- **CONSORCIO INTER-DISTRITOS IBAL 2021**, no acreditaron el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia. 2.- Con base en el informe inicial, los proponentes procedieron a subsanar dentro del termino establecido en el cronograma del proceso. 14.- Que posteriormente el día 06 de abril de 2021 se publico informe final de evaluación el cual concluyo lo siguiente: 1.- Que los oferentes **MANOV INGENIERITA LTDA**, **JUAN CARLOS BONILLA**, **CONSORCIO INTERIBAL 2021**, **CONSORCIO REDES IBAGUE**, **CONSORCIO DISTRITOS HIDRAULICOS** y **CONSORCIO INTER-DISTRITOS IBAL 2021**, no acreditaron el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y como resultado no fueron admitidas. 2.- Que el oferente: **CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL**, acredito el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y se habilito sin ningún condicionamiento. 15.- Que con base en el informe final de evaluación, el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad: 1) **CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL**. 16.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 22

CONTRATO No. 1-0063 **FECHA: 06 MAY 2021**

las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 035 de 2021, al **CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL**, representada legalmente por el Ingeniero **LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.398.180 de Ibagué, por un valor de **MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.038.941.400,00) M/CTE, INCLUIDO IVA. 17.-** Que para cubrir la presente erogación existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 20210277 del 16 de febrero de 2021, por valor de \$1.038.941.400 M/CTE. **18.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS HIDRAULICOS DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.038.941.400,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará a través de la suscripción por parte del supervisor e interventor de actas parciales y/o final. Estas actas reflejan el porcentaje de avance de la obra, y evidencia el recibo a satisfacción del supervisor y la interventoría del contrato. Por ello para su suscripción previamente se deberá presentar informe de las actividades mensuales que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo, y demás requisitos que se requieran en el sistema de gestión integral de la empresa y normativa interna. Para el trámite de cuenta estos documentos deberán presentarse aprobados con la presentación de la factura de cobro.

Se pagará al contratista el valor equivalente al **(90%)** del total del contrato mediante pagos parciales conforme al porcentaje de avance de la obra, y un valor equivalente al **(10%)** del valor total del contrato a través de la suscripción del acta de liquidación.

Se efectuará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y el contratista presente el cronograma de actividades a desarrollar, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato de manera previa. Este anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente en cada uno de los pagos realizados al interventor y debe cumplir los requisitos descritos en el artículo 53 del manual de contratación.



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 22

CONTRATO No. 0063 **FECHA:** 06 MAY 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Profesional Especializado III del Grupo Gestión de Acueducto y del Profesional Especializado III del Grupo Gestión Alcantarillado, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 22

CONTRATO N°. 0063	FECHA: 06 MAY 2021
--------------------------	---------------------------

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

a.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al **veinte (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al **término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.**

b.- Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, que cubra el **término del mismo y un (1) año más**, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio prestado.

c.- Prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones: Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al **veinte por ciento (20%)** del contrato y por una vigencia igual al **término del contrato y tres (3) años más.**

d.- Anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Empresa por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiera lugar. Esta garantía se exigirá, por la suma equivalente al **cien por cien (100%) del pago anticipado**, por el término del contrato de ejecución contractual y **seis (6) meses más.**

El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

e.- Garantía de cubrimiento de la responsabilidad civil Extracontractual: La Empresa exigirá en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto y naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza

9

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 22

CONTRATO NO.: 0063	FECHA: 06 MAY 2021
---------------------------	---------------------------

de responsabilidad civil extracontractual que lo proteja de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados o no autorizados. Para este último caso, si en la póliza no se incluyen estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa sea la aseguradora. Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato y una vigencia que cubra el **término del mismo y un (1) año más.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA y Pro-Universidad del Tolima, por el 0.5% del valor total del contrato antes de IVA, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: corresponde a la entidad a través del supervisor designado para la ejecución del contrato: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Entregar las zonas de trabajo que corresponden al contratista (incluirla si aplica). **3.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA y la interventoría, para exigir a la interventoría la ejecución idónea y oportuna del objeto



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 22

CONTRATO No.: 0063 **FECHA:** 06 MAY 2021

contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **4.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **5.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **7.-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **9.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **10.-** Efectuará inspecciones periódicas con el fin de verificar que las instrucciones de seguridad industrial y salud ocupacional se cumplan, pudiendo suspender las labores, si considera que no se están poniendo en práctica estas disposiciones. Si las fallas de seguridad fueran imputables al Contratista, éste no tendrá derecho a reclamos por pérdidas de tiempo, daños, costos adicionales o demoras que den lugar las interrupciones por dicha causa, ni al reconocimiento de pago por tiempos de espera. **11.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: El interventor se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1.-** Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. **3.-** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **4.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **5.-** Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **6.-** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **7.-** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el

(Handwritten mark)

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 22

CONTRATO N.º: 0063	FECHA: 06 MAY 2021
---------------------------	---------------------------

régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **8.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.-** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.-** Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.-** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a.-** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad, **b.-** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato y el profesional de salud ocupacional. **12.-** Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de la misma, mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo y reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. **13.-** Cumplir con las normas del Sistema Integrado de Gestión, para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias que realice. **14.-** Debe cumplir con los requerimientos de la Guía de Manejo Ambiental y el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas del IBAL, los cuales hacen parte del Contrato que se suscribe, encontrándose a disposición del contratista en la página web del IBAL S. A E.S.P OFICIAL. Así mismo deberá cumplir con los demás lineamientos que la ley exija en esta materia. **15.-** Implementar el protocolo general de bioseguridad, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, durante la ejecución del contrato, hasta la terminación de la declaratoria de la emergencia sanitaria. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.-** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en cada uno de sus ítems para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILALLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS HIDRAULICOS DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".** **2.-** El interventor realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 22

CONTRATO N°: 0063	FECHA: 06 MAY 2021
--------------------------	---------------------------

obligaciones a cargo del contratista, y deberá realizar todas las actividades que le correspondan para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las condiciones de calidad, ambiental, laboral y oportunidades ofrecidas por el contratista. **3.-** El interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **4.-** Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **5.-** El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al IBAL, derivados de la ejecución del contrato principal, en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011, ley 734 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **6.-** Evaluar la información suministrada por la entidad contratante y realizar las acciones para cumplir con los objetos propuestos en cada Contrato (replanteo, acompañamiento técnico administrativo, financiero, jurídico contable y ambiental seguimiento de las obras que incluye pre actas, actas parciales, actas finales, actas de liquidación, seguimiento de programación, control de obras, modelación de procesos y proyectos, entrega de planos records, etc.) y contratación (acompañamiento en la absolución de consultas de este orden técnico, en procesos contractuales y de liquidación, así como rendir los informes pertinentes en caso de incumplimiento parcial o total). **7.-** El interventor desarrollará las siguientes actividades técnicas: **a.-** Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato, **b.-** Abrir y llevar una "bitácora de la actividades" que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación del número de trabajadores que laboraron, y del cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, el avance alcanzado en la programación y/o reprogramación y todos los ensayos requeridos que garanticen la calidad de la obra, **c.-** Verificar la permanencia en la obra del director y los (4) residentes de obra, así como la adecuada ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejará constancia en la bitácora, **d.-** Analizar y poner en práctica todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y / o modificaciones que estime pertinentes, **e.-** Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerles falta, e informando al supervisor del contrato de interventoría sobre dichas complementaciones, **f.-** Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar porque éstos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de interventoría, **g.-** Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra en los ámbitos técnico, jurídico o legal y financiero, **h.-** Mantener, bajo su custodia las especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico y filmico, registro gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime convenientes para la adecuada

Ⓟ

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 22

CONTRATO NO.: 0063	FECHA: 06 MAY 2021
---------------------------	---------------------------

ejecución de la obra. **i.-** Realizar supervisión permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re-programación, según el caso, **j.-** Aprobar los sitios de depósito y disposición final de los materiales para las obras a ejecutar, **k.-** Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités programados y solicitados, así como en los informes mensuales, **l.-** Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, de conformidad con las normas del Sistema Integrado de Gestión (Formatos de Calidad debidamente diligenciados), dejando constancia de ello en la bitácora, **m.-** Presentar los balances necesarios al supervisor del contrato cuando este los requiera, en los que se establezcan las cantidades medidas y verificadas, con porcentajes de avance y gráficos demostrativos, **n.-** Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos, **o.-** Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas, **p.-** Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre éstos sean pertinentes, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o en video de las mismas, **q.-** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad en salud y en el trabajo, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio en las instalaciones de la construcción de las obras, dejando constancia de ello en la bitácora, **r.-** Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista, anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventoría, **s.-** Asesorarse oportunamente respecto de las actividades y/o especificaciones técnicas que desconozca, con los fabricantes, comercializadores o entidades que manejen dichos temas, y presentar las recomendaciones pertinentes, **t.-** Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones que correspondan en la bitácora, **u.-** Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora. Igualmente informar al ordenador del gasto toda irregularidad o incumplimiento presentado en el contrato principal, **v.-** Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría, **w.-** Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato, **x.-** Velar por el cumplimiento del contrato de obra en todas sus partes, **y.-** Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentado, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente, **z.-** Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado, **aa.-** Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista de obra, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas, **ab.-** Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de su personal, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato, **ac.-** Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas y empleados, y que en las planillas se encuentre el personal bajo su cargo y sea

[Handwritten signature]

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 22

CONTRATO No. 0063 **FECHA: 06 MAY 2021**

incluido todo el personal que se encuentra en la obra al día por todo concepto de sueldos, prestaciones sociales, elementos de protección personal entre otros, **ad.-** Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de las obras, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma, **ae.-** Previa a la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informes, etc. con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas por el supervisor delegado por EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, **af.-** Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar el informe final que deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de la misma y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Deberá incluir documentos y antecedentes relacionados con el contrato. Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades realizadas por el contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, **ag.-** El interventor como representante del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL ante el contratista, elaborará el acta de recibo final de la obra, **ah.-** Inspección Final de las Obras. El Interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las labores, y demás aspectos relevantes. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las actividades. Una vez realizados los trabajos requeridos, el interventor procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega de las obras, **ai.-** Las demás actividades que le correspondan conforme a las facultades constitucionales y legales que regula la labor del interventor. **8)** El interventor desarrollará las siguientes Actividades Administrativas: **a.-** Llevar el control del cumplimiento de la programación de los trabajos, y tomar las acciones necesarias para su ejecución, **b.-** Exigir al contratista de obra la oportuna ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos pactados y los presupuestos de ejecución previstos, **c.-** Controlar a través de los formatos dispuestos por el contratista de obra, el cumplimiento del programa de las actividades versus el flujograma de recursos, verificando la correspondencia con los gastos mensuales de ejecución, así como la correspondencia de los trabajos programada versus actividades ejecutadas, **d.-** El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Si el interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley y se remitirá a instancias legales para declarar el incumplimiento del contrato de interventoría, ya que es una función específica del interventor, **e.-** Suscribir con el contratista de la obra, el acta de iniciación, recibos parciales, liquidación, entrega, suspensión y reiniciación de la misma, cuando fuere el caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, **f.-** Elaborar y actualizar periódicamente la bitácora, en la que se establezcan como mínimo los siguientes registros: a) Fecha y hora; b) actividades – capítulo – ítem de ejecución; c) Ubicación; d) Trabajo realizado y cuantía; e)

b

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 22

CONTRATO No.: 0063	FECHA: 06 MAY 2021
---------------------------	---------------------------

Calidad del trabajo realizado; f) Calidad del material utilizado; marca – cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) Equipo utilizado y su estado; h) Tiempo de ejecución de los trabajos; i) Verificación de la programación de obra; i) Personal utilizado; j) Novedades acaecidas con el personal; k) Inquietudes y observaciones del contratista; l) Respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; m) Los demás aspectos que se considere pertinente relacionar. n) Tramitar con el contratista los pagos pactados producto de las actas parciales de recibo de obra, previa presentación del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de estar al día en estos pagos, si es persona jurídica, así como los demás tramites que corresponden a la forma de pago pactada en el contrato principal, **g.-** Verificar el cumplimiento del perfil y experiencia de personal que ejecuta la obra, **h.-** Las demás actividades que le correspondan conforme a la ley. **9.** El interventor desarrollará las siguientes actividades financieras y contables: **a.-** El interventor se compromete a velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra, respetando la forma de pago y demás condiciones presupuestales pactadas en el contrato, o modificaciones del mismo que haya lugar, **b.-** El interventor se compromete a otorgar el visto bueno a las copias de las planillas de pagos de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal del contratista de obra y presentado por éste último. **c.-** Verificar que la ejecución financiera del contrato, se ajuste a lo establecido en los parámetros contractuales, respecto de las autorizaciones, aprobaciones y demás refrendaciones que deben emitir la interventoría se deben revisar por su parte, las ordenes, facturas, pagos, y demás soportes requeridos en el marco del contrato objeto de interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente, en el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta y el contrato, **d.-** Verificar el mantenimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, **e.-** Las demás actividades financieras y contables que le correspondan conforme a las facultades legales. **10.** El interventor desarrollará las siguientes actividades legales: **a.-** Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes, que deberán ser atendidas por el Supervisor del contrato. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos, **b.-** Controlar la vigencia de las garantías, **c.-** Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normativa vigente, **d.-** Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientes que sean aplicables, **e.-** Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar, **f.-** Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato, **g.-** Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones, **h.-** Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato y liquidar el mismo, **i.-** Gestionar ante el Supervisor del Contrato de Interventoría, previa su autorización y verificación, el personal a reemplazar por el contratista de obra cuando esté plenamente justificado, mediante comunicación escrita que el perfil de dicho personal es equivalente o de mejor categoría al requerido por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que ocurra tal circunstancia, con el propósito de que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL adelante la



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 22

CONTRATO No.: 0063	FECHA: 06 MAY 2021
---------------------------	---------------------------

evaluación técnica de dicha persona conforme los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones de la Licitación de obra, **j.-** Se le aclara al CONTRATISTA INTERVENTOR que cualquier acto u orden que imparta y pueda llegar a comprometer económicamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno legal pertinente ante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, **k.-** Advertir al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre situaciones que pueden generar riesgos legales derivados de la inadecuada ejecución del objeto contractual del contrato de principal, **l.-** Mantener permanente seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato y en caso de identificar hallazgos o incumplimientos, evaluar las consecuencias jurídicas de los mismos y adelantar las actuaciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **m.-** Identificar y recomendar las alternativas jurídicas que resulten aplicables, en el marco de la Ley en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **n.-** Informar por escrito cualquier situación de incumplimiento que no permita la ejecución del contrato o incluso pueda conllevar hasta su terminación, graduar el grado de incumplimiento y adelantar los procedimientos que indica el manual de contratación, conforme a la normatividad vigente, para los procedimientos de multas, cláusula pecuniaria, o declaratoria de incumplimiento entre otros, **o.-** Requerir por escrito al contratista, para que realice los ajustes, explicaciones y/o adecuaciones que resulten procedentes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas, **p.-** Conceptuar sobre la pertinencia jurídica de introducir modificaciones al Contrato, **q.-** Presentar al Ordenador del Gasto, con copia al garante, los informes que resulten necesarios sobre eventuales incumplimientos del contratista y sobre la omisión en la respuesta a los requerimientos hechos por la interventoría, a fin de que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL adopte determinaciones a que haya lugar, **r.-** Allegar pruebas de toda actuación realizada por el interventor, **s.-** Las demás actividades que le correspondan conforme a la ley. **11.** El interventor desarrollara las siguientes Actividades ambientales: **a.-** Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto, **b.-** Hacer cumplir al contratista de obra y cumplir en lo que le aplique la guía de manejo ambiental para obras que posee el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, **c.-** Las demás actividades ambientales que le correspondan conforme a la ley aplicable. **12.-** Ejecutar el objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en la Ficha Técnica, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada. **13.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar mensualmente al supervisor del contrato, dicha información a la fecha de suscripción del contrato y durante el tiempo de ejecución contractual. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. Los pagos del personal a cargo deberán estar a nombre del contratista como empleador no procede la subcontratación. En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado de trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad. Una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, el contratista debe indicar el personal que desarrollará las actividades del contrato (además de los perfiles aprobados en el proceso evaluativo, debe



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 22

CONTRATO N.º: 0063	FECHA: 06 MAY 2021
---------------------------	---------------------------

informar el personal que desarrollará las funciones de cadenero y auxiliar administrativa conforme a las exigencias del contrato. **14.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el manual de interventoría del IBAL y a cumplir de igual forma con las disposiciones que en materia de supervisión e interventoría establece la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción", aceptando que conoce las mismas y se compromete a hacerla cumplir de conformidad con la Ley. **15.** Asumir todos los gastos administrativos y de operación que le corresponda, para cumplir con el objeto del contrato. Igualmente debe Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato. **16.-** Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **17.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Integrado Gestión de la empresa. **18.-** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. **19.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **20.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **21.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **22.-** Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir de la publicación del presente pliego de condiciones hará parte integral del contrato a suscribir. **23.-** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. **24.-** El contratista deberá contar con la siguiente capacidad operativa mínima: **a.-** Un (1) director de interventoría, **b.-** Cuatro (4) Residentes de interventoría, **c.-** Un (1) asesor ambiental, **d.-** Un (1) asesor hidráulico, **e.-** Un (1) Profesional SISOMA, **f.-** Dos (2) Topógrafos con sus respectivas comisiones y equipos necesarios, **g.-** Personal suficiente y capacitado para la ejecución del objeto del contrato, **h.-** Disponibilidad y equipos necesarios para la ejecución. **25.-** El contratista debe garantizar siempre y en todo momento de la ejecución del contrato, que su equipo de trabajo cumpla con los siguientes requisitos: **a.-** Un (1) director de interventoría: Estará de forma permanente pendiente de la adecuada ejecución del contrato, y será quien tenga el manejo sobre el personal que conforma los diferentes frentes de trabajo. Debe poseer tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente, como Ingeniero Civil con una experiencia mínima de Diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta. Ingeniero civil y/ o sanitario. Adicionalmente, debe cumplir con los siguientes requisitos de experiencia específica: Director de interventoría en la ejecución de máximo tres (3) proyectos de interventoría con entidades públicas o privadas, en Consultorías relacionadas con obras civiles de Acueducto





CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 16 de 22

CONTRATO No. 0063

FECHA: 06 MAY 2021

en perímetro urbano y/o Alcantarillado en perímetro urbano que sumen entre sí al menos el 70% del PO. La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la entidad contratante, **b.-** Cuatro (4) residentes de interventoría: Realizarán el acompañamiento permanente a las instrucciones del director y velarán por el cumplimiento adecuado de las obras, deben poseer tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente, como ingeniero civil con una experiencia mínima de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Profesional en Ingeniería civil, y/o sanitaria. Adicionalmente, debe cumplir con los siguientes requisitos de experiencia: Residente de interventoría en la ejecución de máximo tres (3) proyectos de Consultorías relacionadas con obras civiles de Acueducto en perímetro urbano y/o Alcantarillado en perímetro urbano que sumen entre sí al menos el 50% del PO con entidades públicas o privadas. La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la entidad contratante o certificación expedida por el contratista a cargo de la consultoría, **c.-** Un (1) Profesional SISOMA: Deben poseer tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente, como Profesional en salud ocupacional y/o ingeniero civil y/o ingeniero de vías y transporte y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero forestal y/o ingeniero industrial. Con Especialización en higiene y salud ocupacional y/o especialista en higiene, seguridad y salud en trabajo y/o especialista en higiene y seguridad industrial y/o especialista en Higiene ocupacional y ambiental y/o especialista en salud ocupacional y/o especialista en seguridad en el trabajo y/o Gerencia en Salud Ocupacional y/o Gerencia en Riesgos, seguridad y salud en el trabajo con Licencia vigente en salud Ocupacional con una experiencia mínima de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. En caso de ser profesional en el área de la Ingeniería, debe contar con Especialización y/o maestría en Salud o Seguridad Ocupacional o en el Trabajo. Adicionalmente, debe cumplir con los siguientes requisitos de experiencia: Residente o profesional o asesor SISOMA en la ejecución de máximo tres (3) proyectos como Asesor SISOMA de Consultorías relacionadas con obras civiles de Acueducto en perímetro urbano y/o Alcantarillado en perímetro urbano que sumen entre sí al menos el 50% del PO, con entidades públicas o privadas. La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la entidad contratante o certificación expedida por el contratista a cargo de la consultoría, **d.-** Un (1) Asesor ambiental: Deben poseer tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente, como Profesional en Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental y/o Ingeniero Forestal con especialización y/o maestría y/o Doctorado en gestión Ambiental y Evaluación del Impacto ambiental y/o Saneamiento y Desarrollo Ambiental y/o Ingeniería Ambiental y/o Recursos Hidráulicos y medio ambiente y/o Gerencia Ambiental y/o ciencias ambientales con una experiencia mínima de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. En caso de ser profesional en el área de la Ingeniería. Adicionalmente, debe cumplir con los siguientes requisitos de experiencia: La ejecución de máximo tres (3) proyectos como asesor y/o especialista ambiental de Consultorías relacionadas con obras civiles de Acueducto en perímetro urbano y/o Alcantarillado en perímetro urbano que sumen entre sí al menos el 50% del PO, con entidades públicas o privadas. La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la entidad contratante o certificación expedida por el contratista a cargo de la consultoría, **e.-** Un (1) Asesor Hidráulico: Deben poseer tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente,

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 22

CONTRATO NO. 0063 **FECHA: 06 MAY 2021**

como Profesional en Ingeniería Civil especialista en Aguas, Recursos hídricos, hidráulica, hidrología o afines, con una experiencia mínima de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Adicionalmente, debe cumplir con los siguientes requisitos de experiencia: La ejecución de máximo tres (3) proyectos como Asesor Hidráulico de Consultorías relacionadas con obras civiles de Acueducto en perímetro urbano y/o Alcantarillado en perímetro urbano que sumen entre sí al menos el 50% del PO, con entidades públicas o privadas. La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la entidad contratante o certificación expedida por el contratista a cargo de la consultoría, f.- Dos (2) Topógrafos: Realizarán el acompañamiento permanente a las instrucciones del director y velarán por el cumplimiento adecuado de las obras, deben poseer tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente, como Topógrafo y/o Ingeniero Topográfico y/o tecnólogo en topografía con una experiencia mínima de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Adicionalmente, debe cumplir con los siguientes requisitos de experiencia: Máximo de tres (3) proyectos Como Topógrafo o Inspector de Consultorías relacionadas con obras civiles de Acueducto en perímetro urbano y/o Alcantarillado en perímetro urbano que sumen entre sí al menos el 50% del PO. La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la entidad contratante o certificación expedida por el contratista a cargo de la consultoría. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se aclara que, en todo caso, si el contratista requiere otro tipo de profesional dentro de la ejecución de la interventoría, estos serán asumidos por el contratista sin que implique un costo adicional para el IBAL, pues es para la culminación exitosa y a tiempo del objeto contractual. **26.-** El contratista quedará obligado a atender las disposiciones técnicas, jurídicas y legales que se estipulen en las respectivas cláusulas del Contrato a suscribir. **27.-** En la ejecución del contrato es obligatoria la permanencia del director de interventoría exigido en el proceso, que deberá cumplir con el perfil indicado en el ítem documentos de contenidos técnicos. El director vigilará permanentemente la ejecución de la obra. **28.-** Así mismo es obligatorio la contratación de un profesional en salud ocupacional que valide las actividades realizadas por el contratista para cumplir con todas las normas del sistema de seguridad industrial y del sistema general de seguridad y salud en el trabajo que le apliquen. **29.-** El contratista se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en la propuesta, las cuales se detallan a continuación:

1. COSTOS HONORARIOS DEL INTERVENTOR					
COSTOS DE PERSONAL					
PERSONAL	CANT.	SALARIO BASICO MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DEDICACIÓN TOTAL (MESES)	VALOR MENSUAL
Ing. Director de Proyecto	1	\$5,500,000.00	70%	7.0	\$26,950,000.00
Asesor Ambiental	1	\$3,500,000.00	30%	6.0	\$6,300,000.00
Ingeniero residente	4	\$3,500,000.00	100%	7.0	\$98,000,000.00
Asesor hidráulico	1	\$5,500,000.00	30%	7.0	\$11,550,000.00
Inspectores de obra	7	\$2,000,000.00	100%	6.0	\$84,000,000.00



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 22

CONTRATO No. **0063** FECHA: **06 MAY 2021**

Profesional SISOMA	1	\$2,500,000.00	100%	6.0	\$15,000,000.00
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL					\$ 241,800,000
2. PERSONAL TÉCNICO					
Topógrafo Inspector	2	\$ 3,500,000	100%	6.00	\$ 42,000,000
SUBTOTAL PERSONAL TÉCNICO					\$ 42,000,000
3. PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
Cadenero I	4	\$ 1,500,000	100%	6.00	\$ 36,000,000
SUBTOTAL PERSONAL AUXILIAR					\$ 36,000,000
4. PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Auxiliar Administrativo	1	\$ 1,500,000	100%	7.00	\$ 10,500,000
SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO					\$ 10,500,000
VALOR TOTAL MENSUAL ANTES DE MULTIPLICADOR				A	\$ 330,300,000
FACTOR MULTIPLICADOR				B	2.20
VALOR PROVISIÓN COSTOS DE PERSONAL ANTES DE IVA				C=A*B	\$ 726,660,000
COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS					
CONCEPTO	UN	CANT	VALOR		VALOR PARCIAL
Dos (2) Equipos de Topografía (incluye: estaciones de topografía completas, estaciones de GPS completas y elementos complementarios)	Mes	6	\$ 4,000,000		\$ 24,000,000
Edición de informes y planos (en medio físico y en medio digital, incluido el Poteado Bond), papelería, fotocopias	Mes	6	\$ 1,200,000		\$ 7,200,000
Arrendamiento oficina, dotación y otros servicios públicos	Mes	6	\$ 1,200,000		\$ 7,200,000
Cuatro (4) Vehículos (incluye conductor e insumos a todo costo)	Mes	6	\$ 18,000,000		\$ 108,000,000
SUMA					\$ 146,400,000
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS ANTES DE IVA					\$ 146,400,000
VALOR (ANTES DE IVA)					\$ 873,060,000
IVA				19%	\$ 165,881,400
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)					\$ 1,038,941,400

30.- En general, cumplir cabalmente con las condiciones previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 19 de 22

CONTRATO No. 0063	FECHA: 06 MAY 2021
-------------------	--------------------

cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REPERCUSIONES LABORALES:** El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, no asume responsabilidades, ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el personal del contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. No se admite la subcontratación, y si el contratista llegare a requerir personal de apoyo para el desarrollo del contrato, este será a cargo del contratista, por lo que el IBAL no tendrá ningún vínculo laboral con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 20 de 22

CONTRATO N°: 0063	FECHA: 06 MAY 2021
--------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva clausula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. El contratista faculta y autoriza al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor o igual a 1000 S.M.L.M.V. y menor o igual a 2500 S.M.L.M.V.	Ocho (8) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL", específicamente lo indicado en el artículo 69.-



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 21 de 22

CONTRATO N.º. 0063	FECHA: 06 MAY 2021
---------------------------	---------------------------

"LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción de acta de cierre del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se registrá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 22 de 22

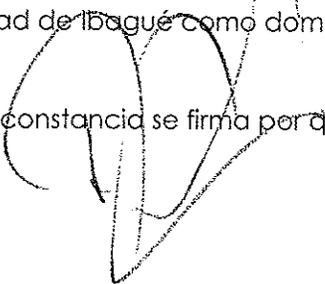
CONTRATO No. 0063 **FECHA:** 06 MAY 2021

en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

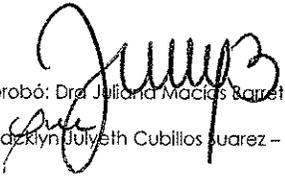
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

06 MAY 2021


JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL


LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
93.398.180 de Ibagué
**R.L. CONSORCIO INTERVENTORIA
EXTERNA IBAL**

Reviso y aprobó:  Dra. Juliana Macías Barreto – Secretaria General

Proyecto:  Jacklyn Juliyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario